

Apéndice I. Instrumento Balora para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo: Escalas de Negligencia hacia necesidades psíquicas y Maltrato psíquico

NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES PSÍQUICAS

Definición: Desatención a las necesidades del niño de interacción y afecto, estimulación, y guía y orientación, así como rechazo o retraso en la provisión de atención psicológica o psiquiátrica a problemas emocionales graves.

Situaciones que implican gravedad muy elevada, elevada y moderada

A. INTERACCIÓN Y AFECTO

- ⇒ La gravedad de la negligencia en relación a este tipo de necesidades se determina en función de (a) la intensidad y frecuencia del comportamiento negligente de los padres, (b) la edad del niño, y (c) la gravedad de las secuelas observables en él.
- ⇒ En situaciones en que la gravedad del comportamiento negligente de los padres es moderada (véase primer epígrafe de dicha categoría) pero el niño sufre un daño psíquico grave como consecuencia de ello, la gravedad se calificará como elevada.

1. Gravedad muy elevada

- Los padres **ignoran los intentos y necesidades del niño de interactuar** (ausencia de expresión de afecto, cuidado, y amor hacia él) y no reflejan **ninguna o escasa emoción en las interacciones** con él. Incluye: (a) tener desapego y falta total de implicación respecto al niño, bien por incapacidad o por falta de motivación, (b) interactuar sólo cuando es absolutamente necesario, y (c) ausencia total de expresiones de afecto, cuidado, y amor. **Los momentos de interacción adecuada o atención a las necesidades emocionales del niño son inexistentes, esporádicos o escasos.** Los intentos del niño por obtener la atención de sus padres pueden acabar en hostilidad. **Nunca o raramente están disponibles** para ayudar al niño cuando lo necesita o cuando requiere guía u orientación. Tienden a no prestar atención o a mostrarse indiferentes ante sus intentos por conversar o incorporarles a sus actividades. **Y**
- Esta situación se produce de manera **continuada, intensa y claramente perceptible, caracterizando la relación** entre los padres y el niño. **Y**
- **No hay figuras alternativas en el entorno familiar** que proporcionen una atención adecuada a las necesidades de interacción y afecto del niño y **compensen esos déficits.** **Y**
- **En niños mayores de seis años y adolescentes:** El niño **sufre un daño psíquico grave** y hay datos razonables para pensar que es **consecuencia del patrón de negligencia** de sus padres. La valoración de la gravedad es independiente de que los padres busquen o accedan a que el niño reciba atención psicológica o psiquiátrica.
En niños menores de seis años: La gravedad se calificará como muy elevada **independientemente de que el niño muestre o no síntomas de daño psíquico o retraso en el desarrollo de carácter grave.**

2. Gravedad elevada

- Se dan las **circunstancias descritas como “gravedad muy elevada” hacia un niño mayor de seis años** pero, aunque presenta **síntomas de daño psíquico, no son de carácter grave.** Sin embargo, estos síntomas **no sólo no mejoran, sino que evolucionan hacia una mayor gravedad** y hay datos razonables para pensar que son **consecuencia del patrón de negligencia** de sus padres. La valoración de la gravedad es independiente de que los padres busquen o accedan a que el niño reciba atención psicológica o psiquiátrica. **Q**
- Se dan las **circunstancias descritas como “gravedad moderada” en relación al comportamiento de los padres y a la ausencia de figuras alternativas en el entorno familiar que compensen sus déficits** (ver los dos primeros epígrafes). Aunque la situación no es extrema, el niño sufre un **daño psíquico grave** y hay datos razonables para pensar que es **consecuencia del patrón de negligencia** de sus padres. La valoración de la gravedad es independiente de que los padres busquen o accedan a que el niño reciba atención psicológica o psiquiátrica.

3. Gravedad moderada

- **De forma frecuente,** los padres **ignoran los intentos y necesidades de interactuar** del niño (ausencia de expresión de afecto, cuidado, y amor) y no reflejan **ninguna o escasa emoción en las interacciones** con él. Es también **frecuente que no estén disponibles** para ayudar al niño cuando lo necesita o cuando requiere guía u orientación. Sin embargo, esta situación **se alterna con períodos o momentos en que la interacción es adecuada.** **Y**
- **No hay figuras alternativas en el entorno familiar** que proporcionen una atención adecuada a las necesidades emocionales del niño y **compensen esos déficits.** **Y**
- El niño se encuentra en una situación de **riesgo de sufrir un daño psíquico grave** y hay datos razonables para pensar que dicho riesgo es **consecuencia del patrón de negligencia** de sus padres. El niño puede presentar conductas problemáticas de carácter no severo; estas conductas pueden constituir estrategias para obtener atención.

B. ESTIMULACIÓN

- ⇒ La gravedad de la negligencia en relación a este tipo de necesidades se determina en función de (a) la intensidad y frecuencia del comportamiento negligente de los padres, (b) la edad del niño, y (c) la gravedad de las secuelas observables en él.
- ⇒ En situaciones en que la gravedad del comportamiento negligente de los padres es moderada (véase primer epígrafe de dicha categoría) pero el niño sufre un daño psíquico grave como consecuencia de ello, la gravedad se calificará como elevada.

1. Gravedad muy elevada

- Los padres **no proporcionan al niño experiencias enriquecedoras o educativas fuera del ámbito escolar** dirigidas a desarrollar sus habilidades cognitivas o responder a sus necesidades de estimulación y aprendizaje. **Interfieren con los intentos del niño por alcanzar logros evolutivos.**

vamente normales o muestran muy poco interés por ello (p.ej., tener al niño en la cuna durante prácticamente todo el tiempo, no promover el desarrollo del lenguaje o de sus capacidades físicas o intelectuales, no proporcionarle instrumentos de juego o aprendizaje apropiados a la edad, no reconocer su necesidad de jugar o realizar actividades lúdicas, no responder a sus preguntas, no presentarle estímulos nuevos). Normalmente prefieren que se entretenga solo con juguetes, juegos, la televisión o similar. La comunicación es monosilábica o muy limitada o es de naturaleza correctiva (destacar solo los errores) en lugar de ser constructiva (razonar y mostrar el camino adecuado). **Y**

- Esta situación se produce de manera **continuada, intensa y claramente perceptible, caracterizando la relación** entre los padres y el niño. **Y**
 - **No hay figuras alternativas** en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a las necesidades de estimulación del niño y **compensen esos déficits**. **Y**
 - **En niños mayores de seis años:** El niño sufre un **daño psíquico grave** y hay datos razonables para pensar que es **consecuencia del patrón de negligencia** de sus padres. La valoración de la gravedad es independiente de que los padres busquen o accedan a que el niño reciba atención psicológica o psiquiátrica.
- En niños menores de seis años:** La gravedad se calificará como muy elevada **independientemente de que el niño muestre o no síntomas de daño psíquico o retraso en el desarrollo de carácter grave.**

2. Gravedad elevada

- Se dan las **circunstancias descritas como “gravedad muy elevada” hacia un niño mayor de seis años** pero, aunque éste presenta **síntomas de daño psíquico, no son de carácter grave**. Sin embargo, estos síntomas **no sólo no mejoran, sino que evolucionan hacia una mayor gravedad** y hay datos razonables para pensar que son **consecuencia del patrón de negligencia** de sus padres. La valoración de la gravedad es independiente de que los padres busquen o accedan a que el niño reciba atención psicológica o psiquiátrica. **Q**
- **Se dan las circunstancias descritas como “gravedad moderada” en relación al comportamiento de los padres y a la ausencia de figuras alternativas en el entorno familiar que compensen sus déficits** (ver los dos primeros epígrafes). Aunque la situación no es extrema, el niño sufre un **daño psíquico grave** y hay datos razonables para pensar que es **consecuencia del patrón de negligencia** de sus padres. La valoración de la gravedad es independiente de que los padres busquen o accedan a que el niño reciba atención psicológica o psiquiátrica.

3. Gravedad moderada

- Los padres **no proporcionan de forma suficientemente consistente** al niño **experiencias enriquecedoras o educativas fuera del ámbito escolar** dirigidas a desarrollar sus habilidades cognitivas o responder a sus necesidades de estimulación y aprendizaje. **Muestran poca iniciativa en que el niño alcance logros evolutivamente normales**, aunque **permiten sus iniciativas**. Normalmente prefieren que aprenda o se entretenga solo con juguetes, juegos o la televisión. Le dejan ver cualquier programa en la televisión, aunque pueden desaprobárselo verbalmente. Conceden poca importancia al juego o a las actividades lúdicas; **raramente juegan o comparten este tipo de actividades con el niño pero le permiten hacerlo**. Hay cierta restricción a la espontaneidad. Permiten que el niño se desarrolle con una mínima guía por su parte. La **comunicación es limitada** y depende en general del estado de humor de los padres. No hay una atención consistente y suficiente a las necesidades de estimulación y aprendizaje del niño. **Y**
- Esta situación se produce de manera **frecuente, aunque se alterna con momentos de interacción adecuada**. **Y**
- **No hay figuras alternativas** en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a las necesidades del niño y **compensen esos déficits**. **Y**
- El niño se encuentra en una situación de **riesgo de sufrir un daño psíquico o un retraso en el desarrollo graves** y hay datos razonables para pensar que dicho riesgo es **consecuencia del patrón de negligencia** de sus padres.

C. ATENCIÓN ESPECÍFICA A PROBLEMAS EMOCIONALES GRAVES

- ⇒ La gravedad de la negligencia en relación a este tipo de necesidades se determina en función de (a) la presencia de desatención clara por parte de los padres a la necesidad del niño de recibir tratamiento psicológico o psiquiátrico por la presencia de problemas emocionales graves, y (b) la severidad de tales problemas.
- ⇒ En esta tipología no hay calificación de gravedad moderada.

1. Gravedad muy elevada

- Los padres rechazan, se inhiben o actúan con un grave retraso en la búsqueda de tratamiento psicológico o psiquiátrico para **problemas emocionales de gravedad extrema** en el niño que **ponen en riesgo su vida** (p.ej., depresión severa, intento de suicidio) que requieren **tratamiento imprescindible y urgente**. **Q** no cumplen o son notoriamente inconsistentes en el seguimiento de las indicaciones de los profesionales que le están proporcionando tratamiento. Los problemas del niño pueden tener o no su origen en el trato recibido en la familia.

2. Gravedad elevada

- Los padres rechazan, se inhiben o actúan con un grave retraso en la búsqueda de tratamiento psicológico o psiquiátrico para **problemas emocionales graves** en el niño que, aunque **no ponen en riesgo su vida**, requieren **tratamiento imprescindible**. **Q** no cumplen o son notoriamente inconsistentes en el seguimiento de las indicaciones de los profesionales que le están proporcionando tratamiento. Los problemas del niño pueden tener o no su origen en el trato recibido en la familia.

D. NORMAS, LÍMITES Y TRANSMISIÓN DE VALORES MORALES POSITIVOS

- ⇒ “Transmisión de valores morales positivos” se refiere a promover conductas de respeto hacia los derechos de los demás.
- ⇒ La gravedad de la negligencia en relación a este tipo de necesidades se determina en función de (a) el grado de desatención por parte de los padres a este tipo de necesidades del niño, y (b) la presencia de problemas comportamentales y de adaptación personal, familiar y/o social en él o el riesgo de que tales problemas aparezcan en el futuro próximo.

1. Gravedad muy elevada

- Los padres **se inhiben totalmente** en su función de poner límites y/u orientar adecuadamente la conducta del niño. La ausencia de límites y normas es **absoluta y continuada**. **No hay transmisión de normas de comportamiento y valores morales positivos**. **Y**
- El niño presenta **graves problemas comportamentales y de adaptación** personal, familiar y/o social que son consecuencia de esta situación o se ven reforzados por ella.

2. Gravedad elevada

- Los padres **raramente** ponen límites y normas y/u orientan adecuadamente la conducta del niño, o las normas y límites son **claramente inapropiados y dañinos** para él por su **excesiva restricción o laxitud**, que puede ir **acompañada de inconsistencia**. **No hay transmisión de normas de comportamiento y valores morales positivos**. **Y**
- El niño presenta **graves problemas comportamentales y de adaptación** personal, familiar y/o social que son consecuencia de esta situación o se ven reforzados por ella.

3. Gravedad moderada

- Los padres **raramente** ponen límites y normas y/u orientan adecuadamente la conducta del niño o las normas y límites son **con frecuencia claramente inapropiados** para él por su **excesiva restricción o laxitud**, que puede ir **acompañada de inconsistencia**. **Y**
- El niño puede presentar **problemas incipientes de comportamiento o adaptación** personal, familiar y/o social que se valora pueden agravarse como consecuencia de esta situación, o se considera muy **probable que tales problemas aparezcan en el futuro próximo**.

Situaciones que implican riesgo leve o ausencia de negligencia (descripción genérica para el conjunto de escalas de Negligencia hacia necesidades psíquicas)

1. Riesgo leve

- Los padres prestan una **atención insuficiente a algunas de las necesidades psíquicas** del niño (afectivas, de comunicación, de estimulación, guía y orientación, límites a la conducta, transmisión de normas de comportamiento y valores morales). **Se relacionan con él cuando tienen tiempo, priorizando de manera frecuente sus propias necesidades** a las del niño. Implica **conductas socialmente toleradas** (p.ej., interacción y comunicación cotidiana prácticamente inexistente o muy limitada con el niño, excesiva delegación de su cuidado en terceras personas) que, aunque no han provocado síntomas de daño psíquico o retraso en el desarrollo en el niño, implican **carencias perjudiciales para su desarrollo óptimo** que pueden derivar en el futuro en problemas emocionales y comportamentales significativos.
- Conductas que implican una **falta de respeto a la necesidad de intimidad física del niño** (p.ej., excesiva desinhibición en relación a cuestiones de índole sexual, personas adultas que se bañan o comparten cama con niños ya mayores habiendo oportunidad y espacio para hacerlo de forma independiente), pero **sin intención de carácter sexual** y sin que el niño las perciba como amenazantes o inapropiadas.

2. No presente

- Aunque ocasionalmente pueda haber elementos negativos en la relación de los padres hacia el niño y se produzcan algunas de las conductas calificadas como negligencia hacia las necesidades psíquicas, éstas son de baja intensidad y esporádicas. La interacción entre los padres y el niño se caracteriza por el conocimiento, toma en consideración y atención adecuada a sus necesidades psíquicas.

MALTRATO PSÍQUICO

Definición: El niño ha sufrido un daño psíquico grave o hay riesgo de que lo sufra como consecuencia de las acciones de sus padres. En determinados casos – ver escala de “Exposición a situaciones de violencia de pareja o entre miembros de la unidad convivencial”- incluye también las acciones de otras personas que forman parte de la unidad convivencial.

A. MALTRATO EMOCIONAL

⇒ En general esta tipología no se define en base a un incidente aislado –salvo si se trata de un incidente o situación con un alto contenido traumático– sino como un **patrón reiterado o continuado** de conductas negativas o de interacciones destructivas de los padres hacia el niño que provocan en él un daño psíquico grave o le colocan en riesgo de padecerlo.

⇒ Tipos de conductas que incluye:

- **Rechazar.** Actos verbales o no verbales que rechazan o degradan al niño. Incluye:
 - Despreciar, insultar, degradar, y otras formas no físicas de tratamiento hostil o rechazante.
 - Avergonzar y/o ridiculizar al niño por mostrar emociones normales, tales como afecto, dolor o tristeza.
 - Escoger siempre a un determinado niño para criticarle y castigarle, para hacer la mayoría de las tareas domésticas, o para recibir menos premios.
 - Humillación pública.
 - Culpar al niño del suicidio, muerte, graves problemas físicos o mentales de un miembro de la familia, violencia de pareja o similares.
- **Aterrorizar.** Amenazar al niño con un castigo extremo o uno vago pero siniestro o con abandonarle, con el propósito de crear en él un miedo intenso. O colocarle o amenazarle con colocarle a él o a personas u objetos a los que quiere, en situaciones evidentemente peligrosas o que le provocan un miedo intenso. Incluye:
 - Colocarle o amenazarle con colocarle en circunstancias impredecibles, caóticas o que le provocan un miedo intenso (*nota:* cuando el niño sea amenazado con una agresión física, se calificará en la escala de “Amenazas de agresión física”).
 - Establecer hacia él unas expectativas rígidas o no realistas, con la amenaza de pérdida, daño o peligro si esas expectativas no se alcanzan.
 - Amenazar o cometer violencia contra el niño o contra personas u objetos queridos por él.

- **Aislar.** Negar al niño las oportunidades para satisfacer sus necesidades de interactuar y comunicarse con iguales o con otras personas adultas dentro o fuera del hogar. Incluye:
 - Confinar al niño o poner limitaciones no razonables sobre su libertad de movimiento en su entorno.
 - Ponerle limitaciones o restricciones no razonables respecto a la relación con iguales u otras personas adultas en la comunidad.
- **Restricción de la autonomía.** Coartar o impedir al niño alcanzar las cotas de autonomía y participación adecuadas a su edad, promoviendo o permitiendo conductas evolutivamente inapropiadas. Incluye:
 - Sobreimplicación, intrusividad y/o dominación extremas sobre el niño, sin permitirle expresar sus sentimientos, opiniones o deseos o creando un “micro-mundo” para él. Incluye relaciones simbióticas o fusionales.
 - Infantilización o parentalización (*nota:* se define “parentalización” como la asignación del rol parental al niño; implica inversión de roles y ausencia de límites claros entre los subsistemas parental y filial; el niño asume un papel de adulto en el que sacrifica sus propias necesidades y tareas evolutivas para satisfacer necesidades emocionales y de apoyo de sus padres).
 - Utilización del niño para la materialización de los deseos no cumplidos de los adultos.
- **Sobreexigencia.**
 - Sometimiento al niño a una presión excesiva en cuanto a los logros (académicos, físicos, comportamentales, etc.) a alcanzar o a las responsabilidades a asumir, estando éstos claramente por encima de sus posibilidades y capacidades dada su edad y características o, estando a su alcance, suponiéndole un estrés muy elevado y/o grave restricción de otras necesidades o actividades propias de su estadio evolutivo. El niño puede ser castigado o retirársele el afecto de sus padres por no cumplir las expectativas.
 - Los padres asignan al niño de forma habitual la realización de trabajos domésticos o de cuidado de otros niños o personas enfermas o discapacitadas. No asiste a la escuela por este motivo y/o no dispone apenas de tiempo para actividades lúdicas y descanso. Puede que estas tareas le sean asignadas fuera del horario escolar o en período festivo, implicando una limitación o restricción total o prácticamente total de su tiempo libre y de sus oportunidades de relacionarse con iguales.
- **Transmisión de impredecibilidad, inestabilidad, inseguridad respecto al futuro inmediato.** A través de la conducta o de mensajes verbales, se traslada al niño una grave inseguridad sobre aspectos fundamentales de su futuro inmediato (p.ej., estabilidad de sus figuras adultas de referencia, unidad del núcleo familiar; niños en guarda de hecho que reciben amenazas repetidas de sus padres de ser separados de sus figuras guardadoras). La inseguridad puede ser fundada o infundada. Se incluyen casos de Síndrome de Munchausen por poderes en los que se transmite directa o indirectamente al niño el mensaje continuado de que su salud está en grave peligro.

⇒ La gravedad del maltrato emocional se determina en función de (a) la intensidad y frecuencia del comportamiento maltratante de los padres, (b) la edad del niño, y (c) la gravedad de las secuelas observables en él.

⇒ En situaciones en que la intensidad del comportamiento de los padres es moderada (véase primer epígrafe de dicha categoría) pero el niño sufre un daño psíquico grave como consecuencia de ello, la gravedad se calificará como elevada.

1. Gravedad muy elevada

- Los padres han protagonizado en presencia del niño un **acto extremo de maltrato emocional de alto contenido traumático** (por ejemplo, intento de suicidio, torturar o matar a un animal querido por el niño para castigarle). El niño ha sufrido un **miedo y ansiedad intensos**; puede presentar **síntomas de un trastorno por estrés posttraumático**.
- Las conductas de maltrato emocional se producen de manera **continuada, intensa y claramente perceptible, caracterizando la relación** entre al menos una de las figuras parentales y el niño. Los momentos de interacción adecuada o atención a las necesidades emocionales de éste son **inexistentes o esporádicos**. **Y**
- **No hay figuras alternativas** en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a dichas necesidades y **compensen esos déficits**. **Y**
- **En niños mayores de seis años:** El niño sufre un **daño psíquico grave** y hay datos razonables para pensar que es **consecuencia de las acciones** de sus padres. La valoración de la gravedad es independiente de que los padres busquen o accedan a que el niño reciba atención psicológica o psiquiátrica.
En niños menores de seis años: La gravedad se calificará como muy elevada **independientemente de que el niño muestre o no síntomas de daño psíquico o retraso en el desarrollo de carácter grave**.

2. Gravedad elevada

- Se dan las **circunstancias descritas en el segundo apartado de “gravedad muy elevada” hacia un niño mayor de seis años** pero, aunque el niño presenta **síntomas de daño psíquico, no son de carácter grave**. Sin embargo, estos síntomas **no sólo no mejoran, sino que evolucionan hacia una mayor gravedad** y hay datos razonables para pensar que son **consecuencia de las acciones** de sus padres. La valoración de la gravedad es independiente de que los padres busquen o accedan a que el niño reciba atención psicológica o psiquiátrica. **Q**
- Se dan las **circunstancias descritas como “gravedad moderada” en relación al comportamiento de los padres y a la ausencia de figuras alternativas en el entorno familiar que compensen sus déficits** (ver los dos primeros párrafos). Aunque la situación no es extrema, el niño sufre un **daño psíquico grave** y hay datos razonables para pensar que es **consecuencia de las acciones** de sus padres. La valoración de la gravedad es independiente de que los padres busquen o accedan a que el niño reciba atención psicológica o psiquiátrica.

3. Gravedad moderada

- Las conductas de maltrato emocional se producen de manera **repetida**, aunque se alternan con **períodos o momentos en que la interacción es adecuada**. **Y**
- **No hay figuras alternativas** en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a las necesidades emocionales del niño y **compensen esos déficits**. **Y**
- El niño se encuentra en una situación de **riesgo de sufrir un daño psíquico grave** y hay datos razonables para pensar que dicho riesgo es **consecuencia de las acciones** de sus padres. El niño puede presentar conductas problemáticas de carácter no severo. Si la situación no se corrige, dichas conductas pueden evolucionar hacia una mayor gravedad.

4. Riesgo leve

- Las conductas de maltrato emocional por parte de los padres se producen de manera **repetida**, aunque se alternan con **períodos o momentos en que la interacción con el niño es adecuada**. Sin embargo, **hay figuras alternativas** en el entorno familiar **que proporcionan una atención adecuada a las necesidades emocionales del niño y compensan esos déficits**. El niño **no manifiesta síntomas de daño psíquico**.

5. No presente

- Aunque ocasionalmente pueda haber elementos afectivos negativos en la relación de los padres hacia el niño y se produzcan algunas de las conductas calificadas como maltrato emocional, son de baja intensidad y esporádicas. La interacción entre las figuras parentales y el niño se caracteriza por el conocimiento, toma en consideración y atención adecuada a sus necesidades afectivas.

B. INSTRUMENTALIZACIÓN EN CONFLICTOS ENTRE LAS FIGURAS PARENTALES

- ⇒ Implica la utilización activa del niño por los padres para dañarse mutuamente y/o alejarle definitivamente de la otra figura parental. Incluye también los casos en que la utilización se produce únicamente por parte de una de las figuras parentales, la otra parte quiere defender sus intereses, y los mecanismos/recursos judiciales puestos en marcha no resuelven el problema e incluso éste empeora. Esta situación perturba la capacidad y disposición del niño para establecer o mantener una relación adecuada y positiva con una o ambas figuras parentales.
- ⇒ La gravedad de esta tipología se determina en función de (a) la intensidad del comportamiento de los padres, y (b) su impacto en el niño y en la calidad de su relación con sus padres.

1. Gravedad muy elevada

- El niño es **utilizado de forma constante o extremadamente intensa** por al menos uno de los padres para dañar o conseguir algo de la otra figura parental. Como consecuencia de ello, presenta síntomas de **daño psíquico grave** o muestra un **rechazo extremo e injustificado hacia una de las figuras parentales**, y hay datos razonables para pensar que estos problemas son consecuencia de dicha situación.

2. Gravedad elevada

- **Misma situación que “gravedad muy elevada”**, pero los **síntomas de daño psíquico** que presenta el niño **no son de carácter grave** aunque **no sólo no mejoran, sino que evolucionan hacia una mayor gravedad** y hay datos razonables para pensar que estos problemas son consecuencia de dicha situación. La situación está **dificultando seriamente el establecimiento o el mantenimiento de un vínculo de apego positivo** entre el niño y alguno de sus padres.

3. Gravedad moderada

- **Misma situación que “gravedad muy elevada”**, pero el niño **no presenta síntomas de daño psíquico ni perturbaciones en el vínculo de apego** con sus padres. Se valora que hay una **alta probabilidad de que esos síntomas se presenten en un futuro próximo** si la situación no se corrige.

4. Riesgo leve

- En ocasiones los padres utilizan al niño para dañarse entre sí o conseguir algo del otro, pero eso no caracteriza su relación. En general, mantienen una relación adecuada con el niño. El niño puede encontrarse en ocasiones ante un conflicto de lealtades, pero no presenta síntomas de daño psíquico.

5. No presente

- A pesar de que pudiera existir conflicto, los padres no utilizan al niño para dañarse entre sí o conseguir algo del otro.

C. EXPOSICIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA DE PAREJA O ENTRE MIEMBROS DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL

- ⇒ Se calificará la existencia de esta tipología únicamente cuando ninguno de los padres sea capaz de adoptar las medidas necesarias para detener o controlar esta situación y proteger al niño alejándole de la situación de violencia.
- ⇒ La gravedad de esta tipología se determina en función de (a) la intensidad y frecuencia de la violencia física y verbal que se produce entre los padres o los miembros de la unidad convivencial y (b) la severidad del daño físico y psíquico que tales situaciones han provocado o pueden provocar en el niño.

1. Gravedad muy elevada

- El niño **ha sido testigo de al menos una agresión física muy grave** (la agresión ha provocado lesiones que han requerido ingresos hospitalarios, amenazas con armas potencialmente mortíferas, o similar) entre los padres o los miembros de la unidad convivencial.
- Ha habido **episodios de violencia física muy grave** (la agresión ha provocado lesiones que han requerido ingresos hospitalarios, amenazas con armas potencialmente mortíferas, o similar) entre los padres o los miembros de la unidad convivencial de los que el niño **no ha sido testigo**. No obstante, se valora que hay un riesgo elevado de que tales episodios se repitan y pongan en **serio peligro la vida o integridad física del niño**.
- En los últimos seis meses se han producido episodios de **violencia física y episodios continuados de violencia verbal explícita e intensa** entre los padres o los miembros de la unidad convivencial. **El niño se ha implicado o ha sido implicado** en estos episodios **y** ha sufrido un **daño físico muy grave** como consecuencia de ello.

2. Gravedad elevada

- En los últimos seis meses se han producido episodios de **violencia física y episodios continuados de violencia verbal explícita e intensa** entre los padres o los miembros de la unidad convivencial. El niño ha sido **testigo de estos episodios o los ha percibido claramente Y**:
 - Ha sufrido un **daño físico grave** como consecuencia de esa situación, **y/o**
 - Presenta síntomas de **daño psíquico grave** y hay datos razonables para pensar que son consecuencia de dicha situación.

3. Gravedad moderada

- Misma situación que el **“gravedad elevada”**, pero el niño:
 - No ha sufrido un **daño físico grave** o muy grave como consecuencia de esa situación, **y**
 - Puede presentar síntomas de **daño psíquico** asociados a esta situación que, aunque **no son de carácter grave**, se valora que hay una **alta probabilidad de que se presenten** en un futuro próximo si la situación no se corrige.
- En los últimos seis meses se han producido **episodios frecuentes de violencia verbal** entre los padres o los miembros de la unidad convivencial, pero **no violencia física**. El niño ha sido conocedor de algunos de esos episodios. Presenta **síntomas de daño psíquico** asociados a esta situación que, aunque **no son de carácter grave, podrían evolucionar hacia una mayor gravedad** si la situación no se corrige. A pesar de ello, los padres y los miembros de la unidad convivencial mantienen **períodos o momentos de interacción adecuada** con el niño.

4. Riesgo leve

- En los últimos seis meses se han producido **varios episodios de violencia verbal** entre los padres o los miembros de la unidad convivencial, pero **no violencia física**. El niño ha sido conocedor o testigo de alguno de esos episodios, aunque las personas implicadas **han procurado que no se produzcan en su presencia**. Los padres y los miembros de la unidad convivencial mantienen **en general una interacción adecuada** con el niño. El niño **no presenta síntomas de daño psíquico** asociados a esta situación, aunque puede mostrar signos de malestar ante los episodios de violencia verbal.

5. No presente

- Los padres o los miembros de la unidad convivencial resuelven sus conflictos sin utilizar la violencia física o verbal. Aunque puede haber incidentes aislados de violencia verbal, el niño no es testigo de ellos.

D. AMENAZAS DE AGRESIÓN FÍSICA

⇒ La gravedad de esta tipología se determina en función de (a) la severidad del daño con el que se amenaza al niño, (b) el temor que las amenazas provocan en él, y (c) el riesgo de que las amenazas se materialicen.

1. Gravedad muy elevada

- **Amenaza directa de daño físico extremadamente grave, sin daño real:** Se ha colocado **al menos en una ocasión** al niño en **situaciones muy peligrosas** (p.ej., al borde de una ventana, sobre agua hirviendo) **amenazándole con infligirle un daño extremadamente grave**. O se le ha amenazado con matarle, pudiendo haberse utilizado armas (cuchillos, escopetas, etc.) para ello. Las amenazas se han producido de forma premeditada o en una situación de pérdida total de control por parte de los padres. No se ha producido ningún daño ni lesión física, pero esta situación ha provocado en el niño un **miedo intenso**. Se valora **posible que tales amenazas puedan repetirse o materializarse**.

2. Gravedad elevada

- **Amenaza verbal directa de daño físico grave, sin daño real:** En **varias ocasiones** ha **habido amenazas verbales directas y específicas** de maltrato o daño hacia el niño. Las amenazas incluyen acciones que, si se llevaran a cabo, le provocarían un **daño físico importante** (p.ej., amenazas de maltrato físico grave, de privación excesivamente prolongada de agua o comida). Las amenazas se han producido de forma premeditada o en una situación de pérdida total de control por parte de los padres. No se ha producido ningún daño ni lesión física, pero esta situación ha provocado en el niño un **miedo intenso**. Aunque no ha habido ningún intento de llevar a cabo tales amenazas, se valora **posible que puedan materializarse**.

3. Gravedad moderada

- **Amenaza verbal implícita:** **No ha habido amenazas directas y específicas** de maltrato o daño hacia el niño, aunque los padres manifiestan **sentirse sobrepasados por él, temen poder hacerle daño, provocar un accidente**, etc. (p.ej., padres bajo situaciones de estrés elevado o sobrepasados por la crianza de niños muy pequeños). Esas amenazas indirectas hacen pensar que hay un **riesgo de que el niño sufra un daño físico significativo** o sea objeto de negligencia. Los padres pueden o no pedir ayuda para evitar materializar sus amenazas.

4. Riesgo leve

- **Amenaza verbal implícita sin valoración de que se materialice:** **No ha habido amenazas directas y específicas** de maltrato o daño hacia el niño o las ha habido de forma **ocasional**, aunque los padres se sienten **sobrepasados por él, temen poder hacerle daño, provocar un accidente**, etc. Se valora que estas amenazas son manifestación de su frustración y **no hay ninguna razón aparente que haga pensar que se van a materializar**.

5. No presente

- No se han dado amenazas verbales o físicas de maltrato o daño hacia el niño. Las amenazas de castigo corporal de carácter leve no se deben considerar como “amenazas de daño físico”.

Manuscrito Recibido: 27/12/2010

Revisión Recibida: 07/02/2011

Manuscrito Aceptado: 08/02/2011